



Enviado X Ceneu

Radicación: 11001-60-00-028-2006-02541-00

Nº interno: 42197

Condenado: OSCAR MANUEL CHAPID VARGAS

Delito: HOMICIDIO AGRAVADO

Auto interlocutorio número 2021-179

Decisión: Extinción de pena por muerte

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Materia de la decisión

Teniendo en cuenta que se allegó el certificado de defunción de Samuel Riaño Delgado, el despacho analizará la viabilidad de decretar la extinción de la sanción penal por muerte del condenado.

Actuación

El 23 de febrero de 2007, el Juzgado Veinte Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a Oscar Manuel Chapid Vargas, titular de la cédula de ciudadanía 1.010.176.313, a 23 años de prisión, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por lapso igual que la pena corporal, negando la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, como autor de homicidio simple en concurso con homicidio agravado en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado. La sentencia cobró legal ejecutoria en la fecha que se emitió.

El condenado fue privado de la libertad el 19 de septiembre de 2006.

Inicialmente este Despacho avocó conocimiento de las diligencias y mediante auto del 4 de junio de 2008, ordenó la remisión de la actuación ante los Juzgados homólogos de la ciudad de Tunja (Boyacá), de donde posteriormente se dispuso el envío del proceso a los Juzgados de esta especialidad en Acacias (Meta).

Este Estrado Judicial reasumió conocimiento de la radicación de la referencia por cuanto el sentenciado fue trasladado al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB, y en determinación del 25 de septiembre de 2014, ordenó nuevamente el traslado del proceso ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué (Tolima).

Dicho ejecutor, en proveído del 2 de agosto de 2017 remitió el expediente ante los homólogos de Armenia (Quindío) por competencia.

El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia (Quindío) en providencia del 26 de octubre de 2017, autorizó la ejecución de la pena privativa de la libertad del penado Chapid Vargas en Establecimiento Carcelario con anexo Psiquiátrico.

Por último, teniendo en cuenta el traslado del sentenciado al Establecimiento Carcelario de Bogotá, este Juzgado reasumió conocimiento de las diligencias el 16 de abril de 2018.

Con auto del 31 de mayo de 2018 se negó la prisión domiciliaria prevista en el artículo 38 G del Código Penal. Decisión confirmada por el Juzgado fallador el 07 de septiembre de 2018.



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

Extinción de la pena

Señala el artículo 88 del Código Penal ley 599 de 2000, que es causal de la extinción de la sanción penal, entre otras, la muerte del condenado, veamos:

« Son causas de extinción de la sanción penal:

1. La muerte del condenado.
2. El indulto.
3. La amnistía impropia.
4. La prescripción.
5. La rehabilitación para las sanciones privativas de derechos cuando operen como accesorias.
6. La exención de punibilidad en los casos previstos en la ley.
7. Las demás que señale la ley.»

Consideraciones

En el presente caso, la Notaria 27 del Circulo de Bogotá e en oficio del 15 de febrero del año en curso allegó registro civil de defunción número 09852986 a nombre de Oscar Manuel Chapid Vargas, quien en vida se identificó con cédula número 1.010.176.313, y donde se acredita que su deceso ocurrió el 23 de septiembre de 2019.

Conforme a lo anterior, encuentra el despacho plenamente acreditado el fallecimiento del sentenciado Chapid Vargas, por ende se deberá decretar la extinción de la condena que le fuera impuesta por causa de muerte, con fundamento en lo normado en el numeral primero del artículo 88 del Estatuto Punitivo.

En firme esta providencia, comuníquese a las mismas entidades y autoridades a quienes se dio aviso de la respectiva sentencia condenatoria, y devuélvase el proceso al Juzgado fallador para su unificación y archivo definitivo.

Cumplido lo anterior procédase al ocultamiento de la información al público relacionada con este proceso, en el Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de Bogotá, D. C.,

Resuelve:

PRIMERO: Declarar la Extinción de las penas de prisión y accesorias impuestas en el presente asunto en contra de Oscar Manuel Chapid Vargas, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 1.010.176.313, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

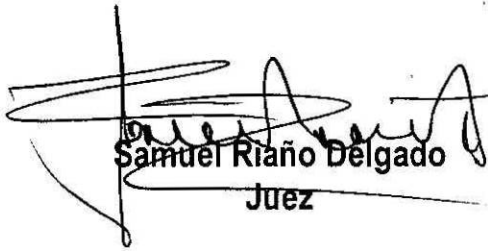
Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

SEGUNDO: Comunicar a todas las entidades y autoridades a quienes se dio aviso de la sentencia y devuélvase las diligencias al Juzgado fallador para su unificación y archivo definitivo.

TERCERO: Cumplido lo anterior procédase al ocultamiento de la información al público relacionada con este proceso, en el Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

Notifíquese y Cúmplase.


Samuel Riaño Delgado
Juez

CCGR

